



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00281 00

Incorpórese a los autos el poder allegado a fin de que obre en el proceso, por lo tanto se reconoce al abogado Mario Yezid Romero Millán, como apoderado judicial de la parte demandada. En esa medida se tiene al demandado notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente –Art. 301 C.G.P.-.

Asimismo, presentada en tiempo la contestación a la demanda por parte de la demandada, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días –Art. 443 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>30/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 133</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría
--